EXP-UNC Nº 0022119/2012

RESOLUCION DECANAL N° 248/2012.-

VISTO

El pedido realizado por el Archivo Provincial de la Memoria por el cual solicita la firma de un Convenio Marco de colaboración en actividades de mutuo interés; y

CONSIDERANDO

Que la Sra. Gilda Ludmila Da Silva Catela se desempeña como Directora de jurisdicción Archivo y Comisión Provincial de la Memoria de la Secretaría de derechos Humanos de la provincia de Córdoba;

Que la Mgter. Patricia Bertolotto, en su carácter de Secretaria de Extensión de la Facultad, considera pertinente la solicitud de la Institución mencionada, y la realización del convenio específico;

Que se acompaña un proyecto de convenio a firmar con el Archivo Provincial de la Memoria;

Que se ha cumplimentado con los informes exigidos por la Ord. HCS 458/03.

EL DECANO
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Convalidar el Convenio Marco, firmado el día 31 de mayo, entre la FAMAF y el Archivo provincial de la Memoria de la Provincia de Córdoba, que como Anexo forma parte de la presente resolución, y proceder a su firma.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y archívese.

Córdoba, 8 de junio de 2012.-
ltch

Dra. SILVINA PÉREZ
Secretaria General
Fa.M.A.F

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
DECANO
Fa.M.A.F.

ANEXO RES. DECANAL Nº 248/2012

Convenio entre la Universidad Nacional de Córdoba Facultad de Matemática Astronomía y Física y Archivo Provincial de la Memoria

Entre la Facultad de Matemática, Astronomía y Física de la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por su Sr. Decano Dr. Francisco Antonio TAMARIT, D.N.I Nº 14.131.101, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, 2do Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba s/n Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, en adelante "LA FAMAF", por una parte, y por la otra, el Archivo Provincial de al Memoria, representado en este acto por su Directora Sra. Gilda Ludmila Da Silva Catela, D.N.I Nº 18.536.585, lo que acredita con la documentación que adjunta, con domicilio en Pasaje Santa Catalina 66 de la ciudad de Córdoba, en adelante "EL ARCHIVO", en conjunto denominadas las PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración,

Y CONSIDERANDO:

QUE "LA UNIVERSIDAD" contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, lo que implica la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural;

QUE entre los objetivos del "EL ARCHIVO DE LA MEMORIA", se destacan el de "contribuir a mantener viva la historia contemporánea de nuestra provincia, sus lecciones y legados en las generaciones presentes y futuras"; "Preservar informaciones, testimonios y documentos necesarios para estudiar el condicionamiento y las consecuencias de la represión ilegal y el terrorismo de estado en la provincia de Córdoba, su coordinación regional de los archivos de derechos humanos"; "Crear un instrumento pedagógico idóneo para hacer realidad el imperativo de "NUNCA MAS" (Artículo 3°)" frente a las conductas aberrantes,

expresado abiertamente por la ciudadanía al restablecer las instituciones democráticas después de la dictadura militar instaurada el 24 de marzo de 1976".
Dentro de las normas que resultan de la aplicación a cada una de las instituciones firmantes, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:
QUE el Convenio Marco de Cooperación oportunamente firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y el ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA dispone en su cláusula SEGUNDA que los aspectos específicos de colaboración se llevarán adelante mediante la celebración de convenios singularizados;
Por ello y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las instituciones firmantes, acuerdan suscribir el presente Convenio Anexo con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, educativa y cultural.

SEGUNDA: Este Convenio se desarrollará en sus aspectos específicos mediante Protocolos de trabajo o convenios singularizados que contemplen las actuaciones a llevar a cabo en los siguientes campos:

- Realización de actividades formativas, culturales, artísticas y de difusión.
- Prestación de servicios técnicos o docentes, así como el desarrollo de investigaciones de interés para ambas instituciones.
- Evacuación de informes y elaboración de estudios, tanto por iniciativa de una de las partes o de manera conjunta.
- Colaboración en todas aquellas actividades de interés para cada una de las partes.

TERCERA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna, ésta en caso de ser necesaria, será

establecida para cada caso en particular en los respectivos Anexos a suscribirse.

CUARTA: Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente convenio mediante comunicación fehaciente dirigida a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, sin que la renuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución, y sin que ello genere derecho a cualquiera de las partes a reclamar indemnización alguna a la otra.

QUINTA: El Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo modificarse por mutuo acuerdo y prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de la finalización o de renovación tácita.

SEXTA: Para todos los efectos legales que pudieren corresponder las partes constituyen sus domicilios legales en: LA FAMAF en Av. Haya de la Torre s/n, 2do Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, y EL ARCHIVO en Pasaje Santa Catalina 66, ambas de la ciudad de Córdoba.

SÉPTIMA: Las partes signatarias comprometen su esfuerzo en resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los días del mes de mayo del año 2012-.

Dra. SILVINA PÉREZ
Secretaria General
Fa.M.A.F

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
DECANO
Fa.M.A.F.